

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cosumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. el hecho de que varios Ayuntamientos han convertido en cuarteles para alojar las tropas de su guarnicion los locales que ocupan sus Escuelas públicas de niños; y que algun otro tiene proyecto de instalar á la Guardia civil en la casa destinada á Escuela de niñas, adquirida con subvencion del Estado. No desconoce el Gobierno que al tomar estas medidas los Ayuntamientos se fundan en la autorizacion que les concede el art. 72, caso 8.º, de la ley Municipal vigente; reconoce asimismo que no debe negarse á las Corporaciones municipales el derecho de disponer de los edificios de su propiedad; pero considerando que es preciso tambien impedir que esta facultad degenera en abuso, y lo habrá precisamente en todos aquellos casos en que se prive á las Escuelas de los locales en que se hallan convenientemente instaladas para llevarlas á otros que no reúnan las mismas ó mejores condiciones; atendiendo á que tanto el Gobierno, como las Corporaciones municipales, están en el deber de dar toda la preferencia posible al servicio de la instruccion pública, S. M. el Rey

(Q. D. G.), de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de Fomento, ha tenido á bien mandar:

1.º Los Ayuntamientos no podrán disponer de los edificios destinados á Escuelas, trasladándolas á otros locales sin que ántes hayan habilitado estos convenientemente para su instalacion inmediata.

2.º Los locales á que sean trasladadas las Escuelas habrán de reunir las condiciones pedagógicas é higiénicas que su destino requiera, y serán iguales por lo ménos en número y capacidad á las que ántes ocupaban.

3.º No se llevará á efecto la traslacion de las Escuelas sin que préviamente sean reconocidos los nuevos locales por el Arquitecto provincial y por el Inspector de primera enseñanza, los cuales informarán á la Junta de Instruccion pública respectiva si hay inconveniente en la traslacion.

4.º Con vista del dictámen de ambos funcionarios, las Juntas provinciales expresadas concederán ó negarán, segun corresponda, la autorizacion para trasladar las Escuelas. En caso negativo podrá el Ayuntamiento acudir ante el Ministerio de Fomento por conducto del Gobernador.

5.º En ningun caso sin autorizacion especial del Ministerio de Fomento podrán los Ayuntamientos disponer de los edificios de Escuelas construidos en todo ó en parte con subvencion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de

1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 7 de Diciembre de 1878.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIONES.

Relacion de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion universal de Paris á los expositores españoles.

(CONTINUACION.)

GRUPO SÉTIMO.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CLASE 75.

Bebidas fermentadas.

Medalla de bronce.

- 1 Gomez Porras (D. Francisco).—Albacete.—Vino dulce y seco.
- 2 Picazo Soriano (D. Marcelino).—Albacete.—Vino tinto.
- 3 Toboso y Oria (D. Benito).—(Hellin) Albacete.—Vino de dos años.
- 4 Alenda é hijo (D. Antonio).—(Novelda) Alicante.—Aguardiente dulce.
- 5 Saleri (D. Luis).—(Benjama) Alicante.—Vino amontillado.
- 6 Brignati Morelló (D. Pedro).—(Adra) Almería.—Vino tinto de pasto.
- 7 Irrel y Chacon (D. Miguel de).—(Berja) Almería.—Vino tinto y supurado.
- 8 Diez (D. Ignacio).—(Cebrerós) Avila.—Vino tinto seco.
- 9 Estéban (D. Claudio).—(Cebrerós) Avila.—Vino tinto.
- 10 Martinez (D. Julian).—(Cebrerós) Avila.—Vino tinto de pasto.
- 11 Cerda y Oliver (D. Francisco).—(Inca) Baleares.—Vino blanco, malvasia y abocado.
- 12 Ferrer y de la Cuesta (D. Antonio).—(Benisalem) Baleares.—Vino rancio.
- 13 Moragués y Ramis (D. Francisco).—(Palma) Baleares.—Aguardiente triple anís.
- 14 Ramon (D. Juan).—(Felanitx) Baleares.—Vino blanco y mistela.
- 15 Ramonell y Terrasa (D. Sebastian).—(Benisalem) Baleares.—Vino tinto y generoso.
- 16 Rivas y Palau (D. Mateo).—(Alaró) Baleares.—Vino tinto.
- 17 Roca y Estades (D. Bartolomé).—(Palma) Baleares.—Vino tinto encabezado.
- 18 Caces (D. José).—Molins de Rey.—Barcelona.—Vino seco y néctar.
- 19 Creus Corominas (D. Teodoro).—(Villanueva y Geltrú) Barcelona.—Vino seco y tinto.
- 20 Dardaña (D. Manuel).—(Tayá) Barcelona.—Vino de varias clases.
- 21 Deu F. y Compañía (Sres.).—(Corts de Sarriá) Barcelona.—Vino tinto y aguardiente anisado.
- 22 Gironella (D. Enrique).—(San Martin de Provencals) Barcelona.—Vino espumoso.
- 23 Miró y Llopis (D. José).—(Sitjes) Barcelona.—Vino malvasia y moscatel.
- 24 Oriol Dodero (D. José).—Barcelona.—Vino garnacha.
- 25 Pascual (D. Miguel).—Barcelona.—Vino calabré.
- 26 Puig y Llagostera (D. Francisco).—(Villafranca) Barcelona.—Vino tinto y blanco.
- 27 Torres y Compañía (Sres.).—(Villafranca del Panades) Barcelona.—Vino seco y de pasto.
- 28 Loma y Wistremundo.—(Jerez) Cádiz.—Vino Jerez.
- 29 Otalaorruchi (D. R. T.).—(Sanlúcar de Barrameda) Cádiz.—Vino seco, manzanilla y blanco.
- 30 Rodriguez é hijo (D. Pedro).—(Sanlúcar de Barrameda) Cádiz.—Vino blanco.
- 31 Santarelli Hermanos (Sres.).—Cádiz.—Vino de Jerez.
- 32 Suarez Naranjo (D. Vicente).—(Las Palmas) Canarias.—Vino generoso.
- 33 Coll (D. Melchor).—(Benicarló) Castellon.—Vino tinto de pasto.
- 34 Molinez (D. Miguel).—(Cuevas de Vinromá) Castellon.—Vino tinto.
- 35 Ayuntamiento de Valdepeñas.—Ciudad-Real.—Vino tinto y blanco.
- 36 García Noblejas (D. José).—(Manzanares) Ciudad-Real.—Vino tinto y blanco.
- 37 Mazarron y Ahumada (D. Miguel).—(Valdepeñas) Ciudad-Real.—Vino tinto de pasto.
- 38 Albear (D. Francisco).—(Montilla) Córdoba.—Vino Montilla.
- 39 Alcántara Ulloa (D. Rafael).—(Cabra) Córdoba.—Vino blanco seco generoso.
- 40 Campos Fernandez (D. José de).—(Puente Genil) Córdoba.—Vino blanco y Pedro-Jimenez.
- 41 Módenes (D. Juan R.).—Baena.—Córdoba.—Vinos mosto y Montilla.
- 42 Navarro (D. Antonio José).—(Montilla) Córdoba.—Vino de capa y pálido.
- 43 Polo (D. Bartolomé).—(Montilla) Córdoba.—Vino blanco.
- 44 Reina (D. Eduardo).—(Puente Genil) Córdoba.—Vino blanco, generoso y Montilla.
- 45 Valderrama (D. Fernando).—(Montilla) Córdoba.—Vino de Montilla y oloroso.
- 46 Lopez y Seoane (D. Víctor).—(Ferrol) Coruña.—Vino tostado y blanco.
- 47 Jordi y Romañach (D. Francisco).—(Figueras) Gerona.—Vino rancio garnacha y moscatel.
- 48 Marés y Bisbe (D. José).—Puerto de la Selva) Gerona.—Vino seco y garnacha.
- 49 Segur y compañía (Sres.).—(San Pol de La Bisbal) Gerona.—Vino digestivo.
- 50 Toll (Doña Catalina).—(Figueras) Gerona.—Vino moscatel.
- 51 Vilaret (D. Agustin).—(Blanes) Gerona.—Vino espumoso.

- 52 Esturillo Rejon (D. Francisco).—(Albuñol) Granada.—Vinos comun y generoso.
- 53 Gros (D. José).—(San Sebastian) Guipúzcoa.—Sidra.
- 54 Barrera (D. Rafael).—(Belmonte) Huelva.—Vino de color y blanco.
- 55 Berges (D. José María).—(Figueras) Huelva.—Vino blanco.
- 56 Caro (Sra. viuda de Isidro).—(Manzanilla) Huelva.—Vino blanco y de color.
- 57 Carrion y Mesa (D. Francisco).—Huelva.—Vino arropado, manzanilla y mosto.
- 58 Corte y Mora (D. Antonio de la).—Huelva. Vino de pasto.
- 59 Cueva (D. Manuel).—(La Palma) Huelva.—Vino de color y blanco.
- 60 Diaz (D. Eduardo).—Huelva.—Vino dulce de color y blanco.
- 61 Dominguez (D. José María).—(Paterna del Campo) Huelva.—Vino de color y blanco.
- 62 Dominguez (D. José María).—(Trigueros) Huelva.—Vino solera blanco.
- 63 Garcia (D. José María).—Huelva.—Vino comun y blanco.
- 64 Garrido (D. Justo).—Huelva.—Vino de color arropado.
- 65 Guerrero (D. Diego María).—(Manzanilla) Huelva.—Vino tinto y blanco.
- 66 Gattierrez Quintana (D. Francisco).—(Moguer) Huelva.—Vino mosto y blanco.
- 67 Iñiguez (D. José).—(Gibralfar) Huelva.—Vino amontillado.
- 68 Iñiguez (D. Manuel).—(S. Juan del Puerto) Huelva.—Vino solera de color y blanco.
- 69 Iñiguez (D. Rafael).—(Manzanilla) Huelva.—Vino blanco.
- 70 Lagares (D. Francisco).—(Almonte) Huelva.—Vino dulce y arrope.
- 71 Panés Estrada (D. Diego).—(Manzanilla) Huelva.—Vino mosto y blanco seco.
- 72 Penillos (D.^a Bernarda).—(Bollullos) Huelva.—Vino blanco.
- 73 Penillos Garcia y compañía (Sres.).—(Bollullos) Huelva.—Vino de color y blanco.
- 74 Rion y Escobar (D. Juan).—(Manzanilla) Huelva.—Vino blanco.
- 75 Riveira (D. C. J.).—Huelva.—Vino de varias clases.
- 76 Rivera (D. Mariano).—(Manzanilla) Huelva.—Vino de cuatro años.
- 77 Sanchez (D. Antonio).—(Trigueros) Huelva.—Vino de color.
- 78 Sanchez (D. Modesto).—(Villanueva de los Castillejos) Huelva.—Vino de color.
- 79 Sanchez Villalba (D. Alvaro).—Huelva.—Vino de color.
- 80 Suarez (D. Félix).—(Hinojos) Huelva.—Vino mosto y blanco.
- 81 Tenorio (D. Miguel).—(La Palma) Huelva.—Vino blanco.
- 82 Vallejo (D. José J.).—(Rociana) Huelva.—Vino blanco.
- 83 Zambrano (D. Francisco).—(Villalba) Huelva.—Vino blanco y de color.
- 84 Zambrano (D. José A.).—(Villalba) Huelva.—Vino generoso y blanco.
- 85 Amés (D. Manuel).—(San Roman) Huesca.—Vino tinto.
- 86 Anagracia (D. Ramon).—(Salillas) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 87 Arnel (D. Manuel).—(Arbaniés) Huesca.—Vino tinto.
- 88 Arnalea (D. Ramon).—(Panzano) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 89 Bara (D. Sebastian).—(Sabayés) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 90 Bescós (D. Francisco).—Huesca.—Vino clarete, seco, claro y blanco.
- 91 Burriel (D. Manuel).—(Torres del Obispo) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 92 Campos (D. Mateo).—(Barbastro) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 93 Ciria (D. Agustin).—(Siétamo) Huesca.—Vino tinto.
- 94 Ena (D. Pedro).—(Barluengo) Huesca.—Vino tinto.
- 95 Encontra (D. Mateo).—(Arbaniés) Huesca.—Vino tinto.
- 96 Garulo (D. Ramon).—(Plasencia) Huesca.—Vino tinto.
- 97 Guillen (D. Luis).—(San Estéban de Litera) Huesca.—Vino tinto y clarete.
- 98 Guillen (D. Mateo).—(Candasnos) Huesca.—Vino clarete seco.
- 99 Labara (D. Justo).—(Candasnos) Huesca.—Vino clarete seco.
- 100 Lacruz (D. Antonio).—(Alcubierre) Huesca.—Vino tinto.
- 101 Lasierra (D. Antonio).—(Puibolea) Huesca.—Vino clarete y tinto de pasto.
- 102 Lasierra (D. José).—(Secastilla y Pomar) Huesca.—Vino tinto, garnacha y clarete.
- 103 Lino Lasierra (D. Juan).—(Quinzano) Huesca.—Vino clarete seco.
- 104 Lopez (D. Mariano).—(Angüés) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 105 Lorés (Doña Josefa).—(Siétamo) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 106 Monreal (D. Vicente).—(Bolea) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 107 Mur (D. Manuel).—(Sesa) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 108 Santolaria (D. Timoteo).—(Sabayés) Huesca.—Vino tinto de pasto.
- 109 Saso (D. Antonio).—(Barluenga) Huesca.—Vino tinto.
- 110 Torrente (D. Vicente).—(Angüés) Huesca.—Vino tinto y clarete seco.
- 111 Torres Solanot (Sr. Vizconde de).—(Políñino) Huesca.—Vino tinto y clarete seco.
- 112 Villagrosa (D. Benito).—Huesca.—Vino clarete.
- 113 Vizcarra (D. Manuel).—(Lalueza) Huesca.—Vino rojo de pasto.
- 114 Vizcarra (Sra. Viuda de).—(Selgua) Huesca.—Vino tinto.
- 115 Soriano Marañon (D. Pedro).—(Bailén) Jaen.—Vino blanco amontillado y de pasto.
- 116 Cibot y Belleza (D. José).—(Orcan) Lérida.—Vino tinto.

- 117 Gallart (D. José).—(Tremp) Lérida.—Vino comun.
- 118 Llobet y Llobet (D. Ramon).—(Cervera) Lérida.—Vino garnacha, macabeo y comun.
- 119 Mor (D. Francisco).—(Juncosa) Lérida.—Vino tinto comun.
- 120 Argudo y Zárate (Doña Juana).—(Gimileo) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 121 Argudo y Zárate (D. Nicanor).—(Gimileo) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 122 Bujanda (D. Eusebio).—(Cenicero) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 123 Caballero (D. Andrés Leandro).—(Cenicero) Logroño.—Vino comun.
- 124 Carrill y Herce (D. Leandro).—(Ausejo) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 125 Ceballos y Andrés (D. Toribio).—(Arenzana de Abajo) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 126 Colmenares (D. Inocencio).—(Autol) Logroño.—Vino clarete de garnacha.
- 127 Cuevas y Barea (D. Domingo).—(Autol) Logroño.—Vino clarete de pasto.
- 128 Fernandez Nograro (D. Manuel).—(Ciriñuela) Logroño.—Vino clarete.
- 129 Garcia Nalda (D. Pedro).—(Cenicero) Logroño.—Vino tinto de pasto y clarete.
- 130 Garinca y Ojeda (D. Joaquin).—(Baños de Rio Tovia) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 131 Gobantes (D. Mariano).—(Briones) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 132 Gomez Marrodan (D. Santiago).—(Tudelilla) Logroño.—Vino ojo de gallo.
- 133 Guardia y Angulo (D. Enrique).—(Casalareina y Abalos) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 134 Ibarra y Ortuño (D. Gregorio).—(Torrecilla sobre Alesanzo) Logroño.—Vino clarete.
- 135 Jimenez y Aldeano (D. Rafael).—(Alfaro) Logroño.—Vino garnacha y clarete.
- 136 Lumbreras Ortiz (D. Manuel).—(Ollauri) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 137 Prado (D. Dionisio del).—(Haro) Logroño.—Vino supurado.
- 138 Quincoces y Ruiz (D. Eusebio).—(Briones) Logroño.—Vino tinto comun.
- 139 Saens Gimileo (D. Fernando).—(Tirgo) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 140 Ventrosa é Ibarra (D. Faustino).—(Briones) Logroño.—Vino tinto de pasto.
- 141 Zulueta y Mendivil (D. Francisco).—(Briones) Logroño.—Vino tinto.
- 142 Loring (D. Eduardo).—Málaga.—Vino de Montilla y moscatel.
- 143 Ducloux (D. Leopoldo).—(Peralta) Navarra.—Vino generoso.
- 144 Gorria (D. Cecilio).—(Tafalla) Navarra.—Espíritu de vino.
- 145 Gurruchari (D. L.).—Navarra.—Vino generoso.
- 146 Lamba (D. F.).—Navarra.—Vino tinto.
- 147 Lizua (D. B.).—Navarra.—Vino de pasto.
- 148 Solovería (D. N.).—Navarra.—Vino.
- 149 Zubiri (D. Juan de la Cruz).—(Tafalla) Navarra.—Aguardientes.
- 150 Gurrian y hermanos (D. Ricardo).—(Barco de Valdeorras) Orense.—Vino blanco.
- 151 Miñambres Alonso (D. Patricio).—(Verin) Orense.—Vino blanco tostado.
- 152 Martinez Lopez (D. Gabino).—Palencia.—Vino blanco.
- 153 Mora y Alday (D. José).—(Melgar de Yuso) Palencia.—Vino tinto.
- 154 Perez (D. J.).—Puerto-Rico.—Aguardientes.
- 155 Hortal (D. Ignacio).—(Fregeneda) Salamanca.
- 156 Silva y Arces (Sres.).—(Espartinas) (1) Sevilla.—Vino de pasto.
- 157 Viltman (Sra. Viuda de).—Sevilla.—Cerveza.
- 158 Abelló Boronat (D. José).—(Gratallops) Tarragona.—Vino rancio.
- 159 Alentorm (D. José).—(Vilella Baja) Tarragona.—Vino rancio.
- 160 Alentorm Bargalló (D. Juan).—Vilella Baja Tarragona.—Vino de pasto.
- 161 Alentorm Bargalló (Hermanos).—(Vilella Baja) Tarragona.—Vino de pasto.
- 162 Baldrich y Mestre (D. José).—(Mosell) Tarragona.—Vino tinto.
- 163 Bargalló y Sabater (D. José).—(Vilella Baja) Tarragona.—Vino rancio.
- 164 Basedas y Andreu (D. Miguel).—(Reus) Tarragona.—Vino tinto.
- 165 Borrás (D. Ramon).—(Poboleda) Tarragona.—Vino rancio.
- 166 Borrás de Salvador (D. José).—(Cambrils) Tarragona.—Vino rancio.
- 167 Escofet (Señora Viuda de) y Salvador Euras.—Tarragona.—Vino blanco comun.
- 168 Gatell y Folch (D. Juan).—(Altafulla) Tarragona.—Vino samoy, tinto y malvasia.
- 169 Nondedeu (D. Ramon).—(Gratallops) Tarragona.—Vino rancio.
- 170 Llecha (D. Tomás).—(Riudoms) Tarragona.—Vino comun.
- 171 Masip y Cardona (D. Juan).—(Villena Alta) Tarragona.—Malvasia dulce.
- 172 Massó Montagut (D. Antonio).—(Riudoms) Tarragona.—Vino tinto.
- 173 Aluller (D. Augusto de).—Tarragona.—Vinos tintos y moscatel.
- 174 Pamies y Montlls (D. Jáime).—(Vilella Alta) Tarragona.—Vino dulce.
- 175 Pellicer Domenech (D. Francisco).—(Perseira) Tarragona.—Malvasia y garnacha.
- 176 Piqué y Mestre (D. José).—(Montbrió) Tarragona.—Vino tinto.
- 177 Plá (D. Francisco).—(Reus) Tarragona.—Alcohol de vino.
- 178 Rebull (D. Juan).—(Vilella Alta) Tarragona.—Vino rancio.
- 179 Rocamora (D. José).—Vilella Alta Tarragona.—Vino rancio.
- 180 Sala hermanos (Sres.).—(Montblanch) Tarragona.—Espíritu de vino.
- 181 Samora y Gran (D. Ramon).—(Poboleda) Tarragona.—Vino tinto.

(1) En la lista oficial dice Silva y Arcos (Sres.).

- 182 Sans (Doña María Teresa).—(Vilella Baja) Tarragona.—Vino rancio.
- 183 Sans y Soler (D. José).—(Arbós) Tarragona.—Vino blanco.
- 184 Sirvent y Oliver (P).—(Reus) Tarragona (1).—Vinos tinto y blanco.
- 185 Vernet y Brau (D. José).—(Vilella Alta) Tarragona.—Vino de pasto y malvasía.
- 186 Gonzalez (D. José María) (Talavera de la Reina) Toledo.—Vino rancio.
- 187 Huelbes (D. Emilio).—(Ocaña) Toledo.—Aguardiente anisado.
- 188 Pujol (D. Ricardo María).—(Méntrida) Toledo.—Vino tinto de pasto.
- 189 Amorós Hermanos (Sres.).—(Benaguacil) Valencia.—Vino tinto seco.
- 190 Calabuig (D. Bartolomé).—(Bocairente) (2) Valencia.—Vino tinto seco y dulce.
- 191 Perez (D. F.).—Valencia.—Vino tinto.
- 192 Polop y Diego (D. Francisco).—(Játiva) Valencia.—Vino tinto.
- 193 Sanchiz (D. á V.).—Valencia.—Vino tinto.
- 194 Villar Antolin (D. M.).—Valencia.—Vino tinto seco.
- 195 Carmona Cabezon (D. Andrés).—(Tiedra) Valladolid.—Vino tinto.
- 196 Fernandez Recio (D. Pedro).—(La Seca) Valladolid.—Vino blanco.
- 197 Ruiz de Berzosa (D. Francisco).—Valladolid.—Vino tinto.
- 198 Velasco Gonzalez (D. Nicolás).—(La Seca) Valladolid.—Aguardiente de vino.
- 199 Fernandez Villabrille (D. José).—(Toro) Zamora.—Vino tinto de pasto.
- 200 Hernandez y Gomez (Sres.).—(Toro) Zamora.—Vino de capa.
- 201 Sevillano Mérida (D. Jerónimo).—(Toro) Zamora.—Vino tinto de pasto.
- 202 Castillo (D. Fernando).—(Magallon) Zaragoza.—Vino tinto dulce y seco.
- 203 Compans (D. Sixto).—(Magallon) Zaragoza.—Vino tinto dulce y abocado.
- 204 Berges (D. José María).—(Trigueros) Huelva.—Vino blanco.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó conceder por decretos de 20 de Octubre último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Comendadores de número.

D. Pedro Alvarez de Toledo, Secretario de primera clase de la Embajada de S. M. en París.

D. José María Esperanza y Sola, Oficial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(1) En el Catálogo oficial dice Sirvent y Oluer.

(2) En la lista oficial dice: Calabuig (P)

D. Emilio Terrero y Perinat, Teniente General; á estos tres libres de gastos por sus extraordinarios servicios..

Caballeros.

D. Ramon Oráa.

D. Antonio Lopez Carrillo.

D. Vicente Alvarez Hernandez.

D. Agustin Gonzalez del Campillo.

A los dos últimos libres de gastos por sus extraordinarios servicios.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores ordinarios.

D. Antonio Giorla y Marzan.

D. Francisco Dolarea.

D. Simon Fernandez.

D. Ildefonso Miguel Romero y Molina.

D. Manuel Cabral Aguado Bejarano.

Caballeros.

D. José Romo y Aguirre.

D. Felix Chaulé.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1878.

Palacio 4 de Diciembre de 1878.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

(Gaceta 5 de Diciembre de 1878.)

SECCION QUINTA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose acordado por la Diputación provincial, en sesión del día 27 del actual, la subasta para la adquisición de varios géneros con destino á vestuario y ropa blanca para la Casa provincial de Beneficencia, he dispuesto se inserte á continuación el pliego de condiciones para conocimiento de los que quieran interesarse en ella.

Búrgos 30 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

CONDICIONES para la subasta que ha de celebrarse el día 16 de Diciembre próximo á las doce de su mañana ante la Comisión permanente, en el Salon de sesiones de la misma, para la adquisición de varios géneros con destino á la Casa provincial de Beneficencia, á saber:

Condiciones especiales.

1.º La clase de géneros que se subastan, la calidad, los precios y tipos que han de regir en el remate, son los siguientes:

- 1.560 varas de cretona, color rosa, á 5 rs. vara.
- 500 id. de lona para jergones, á 6 rs. vara.
- 700 id. de pisana para delantales, á 3'50 rs.
- 400 id. de dril para corsés, á 3 rs.

- 200 id. tela para blusas para los acogidos de los talleres, á 5 50 rs.
 250 id. bayeta grana, sin tiro, de 6 cuartas de ancho, á 14 50 rs.
 450 id. bayeta amarilla, con tiro, de 6 cuartas de ancho, á 10 50 rs.
 3.500 id. lienzo de algodón Cabada, de 42 pulgadas ancho, á 3 50 rs.
 150 id. de inglesina para chambras de enfermos, á 3 50 rs.
 400 id. de lienzo de hilo para pañales, vara de ancho, á 4 25 rs.
 200 id. busqueta para camisitas de expósitos, á 2 50 reales.
 300 id. de cretona para chambras de idem, á 3 25 rs.
 1.000 libras algodón anubado para medias, á 8 50 rs. libra.
 300 pañuelos para la cabeza, á 3 rs. uno.
 150 docenas pañuelos para el bolsillo, á 13 reales docena.
 50 mantones de abrigo para ancianas, á 26 reales uno.
 400 fajeros, á real uno.
 550 varas paño de Tarazona veinteno, á 26 reales.
 21 varas paño azul tina, á 36 rs.
 18 id. azul celeste, á 36 rs.
 50 libras de lana para medias, á 16 rs.

2.^a Cada una de estas partidas será objeto de un remate, pudiendo comprender una ó varias cada proposición que se presente.

3.^a El contratista se obligará á entregar dentro del establecimiento, libre de todo gasto, las telas, paños y demas géneros para la repición de ropas blancas y envolturas de expósitos, dentro de los dos meses siguientes al remate.

4.^a Los géneros han de ser iguales á las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, tanto en calidad como en marca.

5.^a La entrega se hará á presencia del señor Diputado Inspector de la Casa provincial de Beneficencia, el cual podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han servido de tipo. En este caso, así como todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.^a La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes.

Condiciones generales.

1.^a El rematante acepta todas las responsabilidades que establecen la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865, renunciando á todo fuero y privi legio.

2.^a El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.^a La responsabilidad en que incurran los contratistas si faltasen á lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.^a La subasta se celebrará observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se extenderán en ejemplares que al efecto facilitará la Secretaría de la Diputación, y se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que acredite haber depositado en la Caja de la Diputación el importe del 10 por 100 del total á que ascienda su proposición como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Tercera. Numerados los pliegos por el orden en que se hubieran presentado, los abrirá el Presidente y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las veces de Secretario tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones se abrirá licitación oral por cinco minutos entre los autores de los pliegos que la motivan; y en el caso de que se hicieran pujas se hará la adjudicación á favor del que antes hubiera presentado el pliego.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo, sin perjuicio de la aprobación definitiva.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.^a Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará su depósito con el carácter de definitivo y antes del otorgamiento de la escritura hasta el 20 por 100 del importe del remate.

Modelo de proposición.

D. N. . . . , vecino de . . . , enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 3 de Diciembre de 1878, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa de Beneficencia provincial los géneros siguientes: (los precios se han de escribir en letra, sin enmienda ni raspadura).

Fecha y firma.

Búrgos 27 de Noviembre de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. P. A. D. L. D.—Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Alejandro Berdugo.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Plas. Cs.
D. Genaro Lecina	Miedes.	Rústica.	Clero.	3971	Miedes.	15 en 16 de Diciembre de 1878...	11375
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3969	Idem.	en idem idem...	10
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3970	Idem.	en idem idem...	1937
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3964	Idem.	en idem idem...	750
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3975	Idem.	en idem idem...	625
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3961	Idem.	en idem idem...	875
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3978	Idem.	en idem idem...	35
Bernardo de Marta	Idem.	Id.	Id.	3980	Idem.	en idem idem...	325
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3972	Idem.	en idem idem...	3750
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3957	Idem.	en idem idem...	40
Francisco Villalva	Idem.	Id.	Id.	3951	Idem.	en idem idem...	13525
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3933	Idem.	en idem idem...	270
Benito Lorente	Idem.	Id.	Id.	3934	Idem.	en idem idem...	200
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3940	Idem.	en idem idem...	440
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3948	Idem.	en idem idem...	20250
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3939	Idem.	en idem idem...	20015
Pedro Lorente	Idem.	Id.	Id.	3962	Idem.	en idem idem...	2750
Tomás Aldama	Idem.	Id.	Id.	3983	Idem.	en idem idem...	1375
Juan Buenfi	Idem.	Id.	Id.	3968	Idem.	en idem idem...	1375
Francisco Villalva	Idem.	Id.	Id.	3960	Idem.	en idem idem...	750
Ventura Ruiz	Idem.	Id.	Id.	3979	Idem.	en idem idem...	1312
Roque Garicano	Idem.	Id.	Id.	3967	Idem.	en idem idem...	10750
Antonio Molina	Idem.	Id.	Id.	3944	Idem.	en idem idem...	13375
Genaro Lecina	Idem.	Id.	Id.	3966	Idem.	en idem idem...	15
Pedro Perez	Idem.	Id.	Id.	3993	Idem.	en idem idem...	250
Manuel Gil	Idem.	Id.	Id.	3953	Idem.	en idem idem...	16225
Bruno Aldama	Idem.	Id.	Id.	3976	Idem.	en idem idem...	130
Celestino Lecina	Idem.	Id.	Id.	3096	Terrer.	en idem idem...	3250
José Bernal	Terrer.	Id.	Id.	3084	Idem.	en idem idem...	9778
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3139	Idem.	en idem idem...	9778
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3088	Idem.	en idem idem...	10250
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3106	Idem.	en idem idem...	140

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NUMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. — Cts
Prudencio Bernal.....	Terrer.	Rústica.	Ciervo.	3094	Terrer.	15 en 16 de Diciembre de 1878...	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3135	Idem.	en idem idem.....	132
Tomas Ruiz.....	Idem.	Id.	Id.	3107	Idem.	en idem idem.....	42-61
Mmanuel Cabrerizo.....	Idem.	Id.	Id.	3081	Idem.	en idem idem.....	62-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3177	Idem.	en idem idem.....	100
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3144	Idem.	en idem idem.....	112-50
Francisco Campos.....	Idem.	Id.	Id.	3155	Idem.	en idem idem.....	70
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3147	Idem.	en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3129	Idem.	en idem idem.....	117-50
Torrelapaja.....	Idem.	Id.	Id.	824	Novillas.	en idem idem.....	9-22
Francisco Petriñas.....	Tarazona.	Id.	Id.	5018	Tarazona.	en idem idem.....	125-13
Tomas Zueco.....	Idem.	Id.	Id.	4986	Calatayud.	en idem idem.....	75-26
Vicente Goicorrea.....	Idem.	Id.	Id.	18	Pintano.	en idem idem.....	45
Mariano Terret.....	Zaragoza.	Urbana.	Estado.	17	Idem.	en idem idem.....	41-82
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	15	Idem.	en idem idem.....	21-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	25	Idem.	en idem idem.....	2345
José Fonlanillas.....	Idem.	Id.	Id.	211-44	Zaragoza.	7 al 20 en idem 1864 al 1878.....	125-03
Mariano Casado.....	Idem.	Rústica.	Id.	539	Idem.	en idem 1878.....	47-65
José Manzanos.....	Cadrete.	Id.	Propios.		Cadrete.	en idem idem.....	

Zaragoza 6 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Jimeno y Simon, soltero, de 25 años de edad, platero, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle del Agua, núm. 3, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos; apercibido de que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Noviembre de 1878.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

Ateca.

Por el presente segundo edicto de emplazamiento se hace saber á D.^a Pascuala Campillo y Navarro, viuda de D. Joaquin Pellegrero, que en fuerza de la demanda interpuesta por Catalina Marco Aguirri, soltera, mayor de edad, Domingo Sanchez, Nazaria Marco Crusat, José Fernandez Galvez, y Concepcion Marco Crusat, cónyuges respectivamente y vecinos de Calatayud, y en su nombre por el Procurador D. Evaristo Cejador, sobre derecho á los bienes que constituyen el Pio legado fundado en la villa de Ariza por D. Andrés y D.^a Ana Maria de Lluva, en providencia dictada en el dia de la fecha se le ha conferido traslado y dispuesto que dentro de ocho dias improrogables comparezca á contestarla, y en su virtud se le cita y emplaza por medio de este edicto en razon de ignorarse su paradero, para que pueda comparecer por medio de Procurador, pues de lo contrario se procederá á lo que en derecho corresponda, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Ateca á 5 de Diciembre de 1878.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Almonacid de la Sierra.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Las personas que deseen solicitarla dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal en el término de 15 dias.

Almonacid de la Sierra 3 de Diciembre de 1878.—El Juez municipal, Juan Soriano.